

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	30 de Agosto 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2020-00234
DEMANDANTE:	PAUBLA ANDREA MARTINEZ VELEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	STEPHANIE JOHANNA PERALTA MEJIA
DEMANDADO:	GRUPO EMPRESARIAL M&L MODAS S.A.S
APODERADO DEL DEMANDADO:	JOHAN ALEXIS GIRALDO ACEVEDO
INSTALACIÓN	
Se deja constancia de la asistencia de la demandante, representante legal de la parte demandada y apoderados	
Se le reconoce personería jurídica al Dr. JOHAN ALEXIS GIRALDO ACEVEDO como apoderado judicial de la parte demandada	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
Las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio.	
Se da por clausurada la etapa procesal.	
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP	
Las partes demandadas no propusieron excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO FIJACIÓN DEL LITIGIO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado.	
Se ordenó seguir adelante con el trámite.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Se debe determinar si existió un contrato laboral entre las partes, una vez establecido lo anterior	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir si la demandante tiene derecho al reajuste de salario</li> <li>2. Si la demandante fue despedida sin justa causa por parte de la demandada</li> <li>3. debe establecerse para definir si la demandante tiene derecho o no la indemnización por despido injusto.</li> <li>4. Si hay lugar al reconocimiento de las prestaciones sociales</li> <li>5. Si hay lugar a ordenar el pago en el sistema pensional y salud, dotación de uniformes, la sanción moratoria del art 65 del CST</li> </ol>	
DECRETO DE PRUEBAS	
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	
Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda	
Testimoniales: se decreta el testimonio de los señores SERGIO EDUARDO ROMERO GOMEZ, EDWIN SAAVEDRA, CINDY AREVALO PEREZ.	
<b>DESPACHO</b>	
Interrogatorio de parte: se decretó el interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandada y la parte demandada	
Oficio: se ordena oficiar a la parte demandada que en el término de 10 días remita la hoja de vida y documentación o comprobantes de pagos realizados a la demandante durante la vigencia de la relación laboral	

**PARTE DEMANDADA**

NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

**SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021  
A LAS 09:00 AM**

**FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.

  
MARICELA C. NATERA MOLINA  
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00188-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: EDILMA CORREDOR HERNANDEZ  
DEMANDADO: CÁMARA DE COMERCIO

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ordinaria de primera instancia, radicada bajo el No. 54-001-31-05-003-2021-00188-00, seguida por la señora **EDILMA CORREDOR HERNANDEZ** en contra de la **CAMARA DE COMERCIO**, informándole que la parte demandante no subsanó las irregularidades señaladas en el auto que antecede. Pasa para proveer al respecto.

**LUCIO VILLAN ROJAS**

Secretario

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE RECHAZO DE LA DEMANDA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente disponer el rechazo de la demanda, como quiera que la parte actora no subsanó las irregularidades que se le señalaron en el auto que antecede.

Procédase por Secretaría a su archivo, previa anotación en los libros respectivos y en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta,

**RESUELVE:**

1°.-**RECHAZAR** la demanda presentada por la señora **EDILMA CORREDOR HERNANDEZ** en contra de la **CAMARA DE COMERCIO**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

2°.-**ARCHIVAR** la demanda previa anotación en los libros respectivos y en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARICELA C. NATERA MOLINA  
Juez

**LUCIO VILLÁN ROJAS**  
Secretario